



## **RESOLUCIÓN C.S. N°: 306/2021**

Avellaneda, 25 de octubre de 2021

### **VISTO:**

El Expediente N°874/2021, las Resoluciones C.S N°575/2020 y N°9/2021; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución C.S. N°575/2020 ratifica la Resolución R. N°458/2020 la cual ratifica la aplicación de los procedimientos técnico administrativos ordenados oportunamente bajo la modalidad de trabajo de escritorio remoto y la continuidad de la implementación del sistema de educación a distancia conforme lo dispuesto en las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°205/2020, N°292/2020 y N°314/2020.

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Colegio Westminster (Paula Albarracín de Sarmiento).

Que el mismo tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las partes, las que en el marco de sus respectivas competencias se brindarán mutuamente asistencia y colaboración en los campos afines de interés común, implementarán de actividades, proyectos en conjunto, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y



trabajos y todo lo que estimen pertinente para el cumplimiento de sus funciones.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución C.S. N°114/2020; el procedimiento para el tratamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Superior, aprobado por Resolución C.S. N°9/2021 y comunicado desde la Secretaría de Consejo Superior el Acta Especial N°249/2021 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°XCV el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1:** Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Colegio Westminster (Paula Albarracín de Sarmiento), que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO N°2:** Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, a la Secretaría de Consejo Superior, al Departamento de Ciencias Sociales y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN C.S. N°: 306/2021**

Dr. Ariel Somoza Barros  
Secretario de Consejo Superior  
Universidad Nacional de Avellaneda

The signature of Dr. Ariel Somoza Barros is a stylized, cursive signature in blue ink. Below the signature, the text 'Dr. Ariel Somoza Barros' is printed in a bold, sans-serif font. Underneath that, 'Secretario de Consejo Superior' and 'Universidad Nacional de Avellaneda' are printed in a smaller, regular sans-serif font.

Ing. JORGE CALZONI  
Rector  
Universidad Nacional de Avellaneda

The signature of Ing. Jorge Calzoni is a stylized, cursive signature in blue ink. Below the signature, the text 'Ing. JORGE CALZONI' is printed in a bold, sans-serif font. Underneath that, 'Rector' and 'Universidad Nacional de Avellaneda' are printed in a smaller, regular sans-serif font.



**ANEXO I**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y EL COLEGIO WESTMINSTER (PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO)**

En BUENOS AIRES a los.....días del mes de.....de 2021 entre el **Colegio Westminster (Paula Albarracín de Sarmiento)**, representado en este acto por su Presidente **Viñuales Pablo Federico**, (D.N.I. 22.842.725), con domicilio en Peña 140, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la **Universidad Nacional de Avellaneda**, representada en este acto por su Rector, **Magister Ingeniero Jorge Fabián Calzoni** (D.N.I. 16.506.399), personería que acredita con Resolución N°1 de Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Avellaneda, con domicilio en España 350, Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires; y en conjunto denominada Las Partes, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación,

**CONSIDERANDO**

Que el **Colegio Westminster** tiene como objeto ser una institución que favorezca los aprendizajes basados en las innovaciones tecnológicas y de pensamiento actual, pensamiento crítico y el desarrollo de las distintas lenguas que permitan una formación integral para ciudadanos competentes, creativos y autónomos.



Que la **UNDAV** constituye un factor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo de la educación y la cultura, a través de la asistencia técnica y académica que pueden brindar para los mismos.

Que la **UNDAV** tiene como misión no sólo la formación académica de su alumnado sino también su inserción en la sociedad y su compromiso con aquellas instituciones que velen por la promoción de los valores educativos y culturales.

Que, en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECÍPROCA en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre Las Partes, las que en el marco de sus respectivas competencias se brindarán mutuamente asistencia y colaboración en los campos afines de interés común, implementarán de actividades, proyectos en conjunto, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y trabajos y todo lo que estimen pertinente para el cumplimiento de sus funciones.

**CLAUSULA SEGUNDA:** En particular, y para dar cumplimiento a la cláusula primera, las partes buscarán realizar en conjunto, las siguientes actividades:

- a) Planificación y ejecución de trabajos mancomunados que permitan interactuar con los distintos organismos profesionales, públicos y organizaciones no gubernamentales de la región donde se encuentra ubicada la Universidad Nacional de Avellaneda en busca de resolver problemáticas que afecten al conjunto de la comunidad.
- b) Desarrollo en conjunto de proyectos de investigación sobre tareas de interés común.
- c) Intercambio de conocimiento para realizar trabajos de asesoramiento de una o ambas partes.



- d) Organización de cursos, jornadas, conferencias, congresos y seminarios con valor curricular, que puede interesar a ambas partes o a una de ellas.
- e) Desarrollo de programas de formación pre profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad y las necesidades de formación de los estudiantes de la Universidad Nacional de Avellaneda, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.
- f) Desarrollo de programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación y desarrollo de todas las áreas del interés común.

**CLAUSULA TERCERA:** A los efectos previstos en el presente Convenio Marco las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Convenios Específicos. En dichos convenios específicos, se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los plazos para su ejecución, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

Los Convenios Específicos serán suscriptos por el señor Rector, Mg. Ing. Jorge Calzoni, en representación de la Universidad Nacional de Avellaneda y por el señor Presidente, Pablo Federico Viñuales, en representación del Colegio Westminster.

**CLAUSULA CUARTA:** A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente convenio, las partes designarán sus respectivos funcionarios de enlace operativo. Por el Colegio Westminster (Paula Albarracín de Sarmiento) se designa al Magister Fernando Gonzalez (D.N.I. 13.007.304) y por la Universidad Nacional de



Avellaneda se designa al Decano del Departamento de Ciencias Sociales, Licenciado Daniel Escribano (D.N.I. 16.962.233).

**CLAUSULA QUINTA:** La información que trasmitan e intercambien las partes será utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo, asignándose carácter confidencial y reservado, comprometiéndose mutuamente a mantenerla al resguardo de terceros. Sólo se podrá brindar información a terceras personas o instituciones, previa autorización fehaciente de las partes.

**CLAUSULA SEXTA:** La firma del presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las partes, sin perjuicio de los gastos que puedan preverse en cada Convenio Específico, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos o contrataciones similares con terceros y/u otras instituciones.

**CLAUSULA OCTAVA:** Las Partes tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar diferencias de cualquier índole que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente Convenio Marco. En caso de controversia, las Partes acuerdan someterse a todos los medios posibles para la solución amigable del conflicto acudiendo a mediadores o designando delegados adecuados para una negociación del conflicto que satisfaga a ambas partes; si tales medios no litigiosos fracasaren, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Quilmes, dejando constancia que las notificaciones judiciales deberán ser cursadas a los domicilios denunciados en el encabezamiento del presente Convenio Marco, donde éstas serán válidas.

**CLAUSULA NOVENA:** El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de CUATRO (4) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por igual período de tiempo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días hábiles. Tal denuncia no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo ni suspenderá los trabajos en ejecución, los que deberán en su caso ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

En lugar y fecha supra señalados y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

**RESOLUCIÓN C.S. N°: 306/2021**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several horizontal strokes and a vertical line, is positioned above the printed name and title of the signatory.

Dr. Ariel Somoza Barón  
Secretario de Consejo Superior  
Universidad Nacional de Avellaneda

A handwritten signature in blue ink, featuring a large, stylized loop and a vertical line, is positioned above the printed name and title of the signatory.

Ing. JORGE CALZONI  
Rector  
Universidad Nacional de Avellaneda